

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 716ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las trece horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (en adelante, la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final y la presencia virtual de miembros del Consejo a través de conferencia telefónica; y actuando como Secretaria D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

- I- Los Consejeros asistentes a la sesión declararon que no tenían conflictos de interés con los asuntos incluidos en el orden del día.
- II- El Consejo aprobó el acta de esta reunión.
- III- El Consejo adoptó los siguientes acuerdos en relación con la concesión de garantía para la realización de una emisión de obligaciones:

- 1) Autorizar la prestación de fianza solidaria a favor de la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (en adelante, el “Emisor”) con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la quinta emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, con garantías reales y fianza solidaria, y emitidas en una sola serie del Emisor (en adelante, la “Emisión” y las “Obligaciones” o los “Valores”).

La fianza se constituye con renuncia expresa a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) previsto en los artículos 333 (párrafo único), 366, 821, 824, 827, 830, 834, 835, 837, 838 y 839, todos ellos de la Ley N.º 10.406, de 10 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores; y en los artículos 130 y 794 de la Ley N.º 13.105, de 16 de marzo de 2015, y sus modificaciones posteriores.

Las Obligaciones serán objeto de una oferta pública en la modalidad de colocación restringida, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (en adelante, “CVM”) N.º 476/2009 y sus modificaciones posteriores (en adelante, la “Instrucción CVM 476”).

Las principales condiciones y características de la Emisión son las que se describen a continuación:

¹N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

²N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

PRINCIPALES CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (en adelante, el “Emisor”)
Entidades Coordinadoras:	Entidades financieras que forman parte del sistema de colocación de valores (en adelante, “las “Entidades Coordinadoras”).
Garantías:	<p>Las Obligaciones contarán con fianza solidaria otorgada por el <i>holding</i> COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (en adelante, la “Entidad Fiadora”), en garantía del fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Emisión, ya sean principales o accesorias, actuales o futuras. La fianza se otorgará en forma irrevocable e incondicional, constituyéndose la Entidad Fiadora como deudora solidaria y principal pagadora de la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudar a los tenedores de las Obligaciones (en adelante, los “Obligacionistas”) en la forma y en el momento en que sean debidos, hasta su liquidación final, incluyendo el principal de la deuda y todos los accesorios que, en su caso, correspondan, incluyendo, pero sin limitarse a ello, intereses moratorios, multas u otros recargos.</p> <p>Asimismo, los Valores y todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Emisión contarán con garantías reales constituidas en forma de cesión fiduciaria de los derechos de cobro por el suministro y distribución de energía eléctrica a los clientes del Emisor, derivados de los contratos de concesión del Emisor y de los créditos a cobrar a determinadas entidades bancarias; así como la cesión fiduciaria de los derechos de cobro derivados de ciertos contratos de recaudación relacionados (en adelante y conjuntamente, las “Cuentas a Cobrar por el Suministro de Energía Eléctrica”), teniendo en cuenta, en todo caso, el importe mínimo de 400 millones de reales mensuales, el cual estará sujeto a lo establecido en la Resolución Normativa N.º 766/2017 de ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad].</p>
Fiduciario:	PENTÁGONO, S.A. DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS.
Rating de la Emisión:	La agencia de calificación de riesgo crediticio MOODY’S AMÉRICA LATINA, LTDA. será la encargada de asignar una calificación a la Emisión.
Finalidad de la Operación:	El Emisor utilizará los recursos netos que se obtengan de la Emisión para efectuar el pago parcial del saldo impago de la cuarta emisión de obligaciones del Emisor.
Importe Nominal Máximo de la Emisión:	El importe nominal máximo de la Emisión será de mil quinientos setenta y cinco millones de reales (R\$1.575.000.000,00) en la Fecha de Emisión (según se define más adelante).
Importe Nominal de Cada Valor:	El importe nominal de cada uno de los Valores objeto de la Emisión será de diez mil reales (R\$10.000,00) en la Fecha de Emisión (en adelante, el “Importe Nominal Unitario”).
Número de Valores a Emitir y Número de Series:	La Emisión estará compuesta de ciento cincuenta y siete mil quinientas (157.500) Obligaciones que se emitirán en una sola serie.
Procedimientos y Modalidad de Colocación de los Valores:	Las Obligaciones serán objeto de una oferta pública restringida en la modalidad de <i>underwriting</i> en firme ³ , con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción CVM 476, y se llevará a cabo por las Entidades Coordinadoras en forma individual y no solidaria, y en la proporción convenida entre ellas. La Emisión irá dirigida exclusivamente a aquellos inversores que tengan la consideración de inversores profesionales, tal y como se define en el artículo 9-A de la Instrucción CVM N.º 539/2013 y sus modificaciones posteriores ⁴ . No se contempla la colocación parcial de la Emisión.
Forma y Representación de los Valores:	Las Obligaciones serán nominativas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, sin la emisión de resguardos o certificados.
Naturaleza de los Valores:	Los Valores que se emiten cuentan con garantías reales y fianza solidaria otorgada por la Entidad Fiadora.
Convertibilidad:	Los Valores que se emiten son obligaciones simples, es decir, no convertibles en acciones emitidas por el Emisor.
Fecha de Emisión:	15 de diciembre de 2017 (en adelante, la “Fecha de Emisión”).

³ N.T. *Oferta pública restringida*: cuando las condiciones de la emisión se establecen más o menos a la medida de un grupo definido de inversores, que van a ser los compradores exclusivos de la misma. *Underwriting en firme*: modalidad de suscripción en la que el agente de colocación suscribe o adquiere la totalidad de la emisión, obligándose a ofrecerlos al público inversor al precio previamente establecido y durante un plazo determinado. Finalizado el plazo, si el intermediario no logra colocar los valores, asume directamente el compromiso de adquisición.

⁴ N.T. Fundamentalmente, tienen la consideración de inversor cualificado aquel que tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar los riesgos que asume. Se consideran profesionales, entre otras, las entidades que deben ser autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros (entidades de crédito, empresas de inversión, compañías de seguros, organismos de inversión colectiva, fondos de pensiones e inversores institucionales en general).

Plazo y Fecha de Vencimiento:

Las Obligaciones se amortizarán a los cincuenta y cuatro (54) meses contados desde la Fecha de Emisión, es decir, el 15 de junio de 2022 (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”), excepto si se produjera la amortización anticipada de la totalidad de los Valores como consecuencia de su vencimiento anticipado, en el evento de que se produjera algún Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante); o, en su caso, de su Reembolso Anticipado (según se define más adelante).

Actualización Monetaria del Importe Nominal Unitario:

No habrá actualización monetaria del Importe Nominal Unitario de las Obligaciones.

Rendimiento:

Las Obligaciones devengarán sobre su Importe Nominal Unitario (o sobre el saldo del Importe Nominal Unitario, según procediese) un tipo de interés remuneratorio referenciado a ciento cuarenta y seis enteros y cinco décimas por ciento (146,05%) de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria, de fijación diaria, denominado “*DI over extra grupo*”, el cual se expresa como un tanto por ciento anual, devengable por días sobre la base de cálculo de 252 días hábiles/año, y calculado y publicado diariamente por B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO⁵ en su web (<http://www.cetip.com.br>) (en adelante, el “Rendimiento”).

Las Obligaciones se amortizarán mediante treinta y seis (36) pagos mensuales y sucesivos, como sigue:

Amortización del Importe Nominal Unitario:

Prima	Fecha de vencimiento	Porcentaje del saldo del Importe Nominal Unitario amortizado
1º	15/07/2019	1,1250%
2º	15/08/2019	1,1378%
3º	15/09/2019	1,1509%
4º	15/10/2019	1,1643%
5º	15/11/2019	1,1780%
6º	15/12/2019	1,1921%
7º	15/01/2020	1,2064%
8º	15/02/2020	1,2212%
9º	15/03/2020	1,2363%
10º	15/04/2020	1,2517%
11º	15/05/2020	1,2676%
12º	15/06/2020	1,2839%
13º	15/07/2020	1,3006%
14º	15/08/2020	1,3177%
15º	15/09/2020	1,3353%
16º	15/10/2020	1,3534%
17º	15/11/2020	1,3720%
18º	15/12/2020	1,3910%
19º	15/01/2021	2,8213%
20º	15/02/2021	2,9032%
21º	15/03/2021	2,9900%
22º	15/04/2021	3,0822%
23º	15/05/2021	3,1802%
24º	15/06/2021	3,2847%
25º	15/07/2021	3,3962%
26º	15/08/2021	3,5156%
27º	15/09/2021	3,6437%
28º	15/10/2021	3,7815%
29º	15/11/2021	3,9301%
30º	15/12/2021	4,0909%
31º	15/01/2022	4,2654%
32º	15/02/2022	4,4554%
33º	15/03/2022	4,6632%
34º	15/04/2022	4,8913%
35º	15/05/2022	5,1429%
36º	15/06/2022	100,0000%

⁵ N.T. Operador de los mercados financieros de Brasil y que también ofrece servicios de registro, negociación, liquidación y custodia de valores.

Periodicidad en el Pago del Rendimiento:

El pago del Rendimiento se realizará mensualmente a partir de la Fecha de Emisión, siempre los días 15 de cada mes, teniendo lugar el primer pago el 15 de enero de 2018; o, según procediese, en la fecha de amortización anticipada de la totalidad de los Valores como consecuencia de su vencimiento anticipado, en el evento de que se produjera algún Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante); o, en su caso, de su Reembolso Anticipado (según se define más adelante).

Repactación:

No aplicable.

Facultad de Reembolso Anticipado por el Emisor:

El Emisor podrá, a su entera discreción y en cualquier momento a partir de la primera fecha de desembolso, efectuar el reembolso anticipado de la totalidad de los Valores (en adelante, el “Reembolso Anticipado”), independientemente de la voluntad de los Obligacionistas, quienes en tal caso tendrán derecho al pago de una prima, la cual obedecerá a los porcentajes siguientes:

Prima	Periodo de ejercicio, en su caso, de la facultad de reembolso anticipado por el Emisor
1,00%	Entre la Fecha de Emisión (inclusive) y el 15-12-2018 (exclusive)
0,80%	Entre el 15-12-2018 (inclusive) y el 15-12-2019 (exclusive)
0,70%	Entre el 15-12-2019 (inclusive) y el 15-12-2020 (exclusive)
0,60%	Entre el 15-12-2020 (inclusive) y el 15-12-2021 (exclusive)
0,50%	Entre el 15-12-2021 (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive)

Las primas antes mencionadas no se aplican a los casos de “barrido de caja” (*cash sweep*) (Amortización Obligatoria Anticipada Extraordinaria y Reembolso Anticipado Obligatorio (según se define más adelante)).

Facultad de Amortización Extraordinaria por el Emisor:

El Emisor podrá, en cualquier momento a partir de la primera fecha de desembolso, efectuar en carácter extraordinario la amortización de los Valores, independientemente de la voluntad de los Obligacionistas, pero con sujeción a los términos y condiciones establecidos en la escritura de emisión y limitada, en todo caso, al máximo del noventa y ocho por ciento (98%) del saldo del Importe Nominal Unitario de las Obligaciones.

Amortización Obligatoria Anticipada Extraordinaria y Reembolso Anticipado Obligatorio:

De conformidad con los términos y condiciones previstos en la primera adenda al Pacto de Accionistas de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (“RME”), firmada el 22 de noviembre de 2017 entre la Entidad Fiadora y las entidades bancarias BANCO SANTANDER (BRASIL), S.A., BANCO VOTORANTIM, S.A. y BB-BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. (en adelante, la “Adenda al Pacto de Accionistas”), en la que se fijó el importe de ejercicio de la opción de venta otorgada por la Entidad Fiadora sobre las acciones ordinarias y preferentes propiedad de dichas entidades bancarias en el capital social de RME, el Emisor tendrá la obligación de efectuar en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir del cierre de la venta o enajenación de cualquier activo por parte de la Entidad Fiadora (incluyendo participaciones en otras sociedades), el reembolso anticipado de la totalidad de los Valores (en adelante, el “Reembolso Anticipado Obligatorio”) o, si procediese, y en carácter extraordinario, la amortización anticipada de los Valores (en adelante, la “Amortización Obligatoria Anticipada Extraordinaria”), limitada, en todo caso, a un máximo de cincuenta y ocho enteros y veintinueve centésimas por ciento (58,29%) del treinta y cinco por ciento (35%) de los fondos netos que, en su caso, obtenga la Entidad Fiadora con la venta o enajenación de los activos, y descontadas las cantidades que se destinen al pago del importe de ejercicio de dicha opción de venta.

Facultad de Adquisición de los Valores por el Emisor:

El Emisor podrá, a su entera discreción y en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión, adquirir las Obligaciones en circulación. Las Obligaciones adquiridas por el Emisor podrán ser canceladas, mantenerse en cartera o ser objeto de una nueva colocación en el mercado, conforme a las normas establecidas por CVM.

Causales de Declaración de Vencimiento Anticipado:

Las Obligaciones objeto de la Emisión se declararán vencidas por el Fiduciario y su pago se hará exigible de inmediato, obligándose el Emisor a realizar el reembolso del Importe Nominal Unitario (o del saldo del Importe Nominal Unitario, según procediese) de los Valores más el Rendimiento, que se calculará a *prorrata temporis* desde la primera fecha de desembolso o desde la fecha de pago del rendimiento inmediatamente anterior, según procediese, hasta la fecha de efectivo pago, además de los recargos devengados u otras cantidades que, en su caso, correspondan, conforme a lo previsto en la escritura de emisión, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, cuando concurren cualquiera de las circunstancias que de un modo resumido y ejemplificativo se describen a continuación, ya sea con respecto al Emisor o, en su caso, a la Entidad Fiadora (cada una de ellas, un “Supuesto de Incumplimiento”): incumplimiento de cualquier obligación, ya sea de naturaleza pecuniaria o no, contraída en virtud de la Emisión; solicitud de recuperación judicial o extrajudicial, o cesación de pagos; declaración de quiebra; incumplimiento de cláusulas

de incumplimiento cruzado (*cross-default*) y aceleración cruzada (*cross-acceleration*); presentación de protesto notarial; presentación de demandas judiciales; privatización, fusión, liquidación, disolución, extinción, escisión u otra forma de reorganización societaria; cesión a terceros de obligaciones contraídas en virtud de la Emisión; cambio del objeto social y/o de la actividad principal; reducción del capital social; cambio de control; reparto de dividendos u otras retribuciones; escisión o fusión por absorción; cambio en la situación económico-financiera; incumplimiento de cláusulas financieras restrictivas (*covenants*); declaraciones falsas; terminación de los contratos de concesión; invalidez, nulidad o inejecutabilidad de las Obligaciones, de la Emisión o de las garantías; no utilización de los recursos netos que se obtengan de la Emisión estrictamente de conformidad con su finalidad; incumplimiento de decisión judicial o administrativa; cambio de tipo societario; constitución de garantías reales o gravámenes en favor de terceros sobre activos, bajo ciertas condiciones; incumplimiento del importe mínimo mensual de las Cuentas a Cobrar por el Suministro de Energía Eléctrica, objeto de las garantías; no realización del “barrido de caja” (*cash sweep*); afectación de las garantías reales; secuestro, embargo, expropiación, decomiso, etc. de la totalidad o una parte sustancial de los activos, bienes, propiedades o derechos; no conclusión del proceso de capitalización; endeudamiento adicional (con excepciones); no renovación, pérdida, cancelación, revocación o suspensión de permisos, concesiones o licencias; querellas anticorrupción presentadas contra las entidades o cualquiera de sus empleados, consejeros o directivos; incumplimiento de la legislación medioambiental; causales suspensivos de las garantías reales.

Forma de Suscripción y Desembolso y Precio de Suscripción:

Las Obligaciones serán suscritas de acuerdo con los procedimientos fijados para la colocación de valores en el mercado primario [sistema MDA] y su desembolso se hará en efectivo en moneda de curso legal en Brasil y en el momento de la suscripción por su Importe Nominal Unitario, de acuerdo con las normas de liquidación de valores y procedimientos aplicables de B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO, o por medio del reembolso anticipado de los valores objeto de la cuarta emisión de obligaciones del Emisor, las cuales se cancelarán.

Lugar, Entidades y Procedimientos para el Pago del Principal e Intereses:

El Emisor efectuará el pago del principal y los intereses que, en su caso, sean exigibles respecto de las Obligaciones en las fechas de vencimiento correspondientes, y de acuerdo a:

- los procedimientos adoptados por B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO, en el caso de las Obligaciones depositadas en custodia electrónica en dicha entidad; o, en su caso,
- los procedimientos adoptados por el agente de pagos, en el caso de las Obligaciones que no estén vinculadas a B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO.

Prórroga de Plazos:

En el supuesto de que la fecha de vencimiento de cualquier obligación derivada de la Emisión coincidiera con un día inhábil a efectos comerciales y bancarios en el lugar donde se realizará el pago, los plazos se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente, sin que ello suponga para el Obligacionista derecho alguno a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo cuando el pago se efectúe a través de B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO, en cuyo caso sólo se pospondrán cuando la fecha de pago coincida con un sábado, domingo o festivo nacional.

Recargos por Mora:

Si por causas imputables al Emisor se produjera el incumplimiento de cualquier obligación de pago a los Obligacionistas, dicha obligación seguirá devengando los intereses que en su caso correspondan hasta su cumplimiento por parte del Emisor, que además deberá abonar:

- una multa del 2% sobre el importe debido y no pagado; y
- un interés de demora del 1% mensual sobre el importe debido y no pagado, el cual se calculará diariamente desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta la fecha de efectivo pago.

Otras condiciones y características de la Emisión:

Las demás condiciones y características de las Obligaciones objeto de la Emisión se recogen en la escritura de la emisión y en los demás documentos pertinentes.

- Autorizar la celebración por la Compañía, en su condición de Entidad Fiadora, de cuantos instrumentos jurídicos sean requeridos o recomendables para la realización de la quinta emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A., incluyendo, pero sin limitarse a ello, el contrato de colocación, la escritura de emisión y el contrato de garantía; las correspondientes notificaciones, instrumentos o poderes que sean requeridos para la formalización de dichos instrumentos jurídicos; las adendas que, en su caso, hayan de

suscribirse; y todos los demás instrumentos que se estimen necesarios o convenientes a dicho fin, siempre y cuando no impliquen costes adicionales para la operación.

3) Autorizar:

A) La participación de los representantes de la Compañía en la Asamblea General de Obligacionistas de la cuarta emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin preferencia en el orden de prelación de los créditos (quirografarias), con fianza solidaria y emitidas en una sola serie, mediante oferta pública en la modalidad de colocación restringida de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A., al objeto de deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Prórroga del 15 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre de 2017, de la fecha de vencimiento del primer pago del importe nominal unitario de los valores objeto de la cuarta emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A..
2. Modificación de la periodicidad de pago del rendimiento de los valores objeto de la cuarta emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A., a fin de hacer viable la suscripción de los valores de la quinta emisión mediante la entrega de los valores de la cuarta emisión, que serán cancelados; se mantiene inalterada la fecha del 15 de diciembre de 2017 para el pago de los intereses originalmente previstos en la escritura de la cuarta emisión de obligaciones de la CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A..

B) El sentido del voto favorable de los representantes de la Compañía con respecto a la aprobación de los asuntos mencionados en el apartado a) anterior.

- 4) Autorizar la suscripción de la primera adenda al instrumento jurídico denominado “instrumento privado de escritura de la cuarta emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin preferencia en el orden de prelación de los créditos (quirografarias), con fianza solidaria y emitidas en una sola serie, mediante oferta pública en la modalidad de colocación restringida de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A.” (la “Primera Adenda a la Cuarta Emisión”); así como todos los demás instrumentos que sean necesarios para reflejar los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Obligacionistas. Las demás condiciones y características de los valores de la cuarta emisión de obligaciones de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. se recogen en la Primera Adenda a la Cuarta Emisión y en los demás documentos pertinentes.
- 5) Ratificar los actos realizados por la Compañía, ya sea por intermedio de sus directivos o de sus representantes legales, para la formalización y ejecución de los acuerdos mencionados en los apartados 1), 2), 3) y 4) anteriores.

IV- El Consejo adoptó los siguientes acuerdos en relación con la concesión de garantía para la suscripción de adendas a títulos de crédito:

1) Autorizar la prestación de aval a favor de la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. para la suscripción por dicha filial de adendas a las “cédulas de crédito bancario” (en adelante, la (s) “CCB” o el (los) “Título (s)”, modalidad de título de crédito brasileño) que se mencionan a continuación:

A) Primera adenda a la CCB n.º 306.401.338, emitida por CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. a favor de la entidad bancaria BANCO DO BRASIL, S.A. por importe de 500 millones de reales.

B) Tercera adenda a la CCB n.º 11.0935.763.0000002-60, emitida por CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. a favor de la entidad bancaria CAIXA ECONÔMICA FEDERAL por importe de 627 millones de reales.

Las principales condiciones y características de las adendas son las que se describen a continuación:

- Garantías:
 - a) BANCO DO BRASIL, S.A.: Se mantienen las garantías existentes en los Títulos (garantías no compartidas).
 - b) CAIXA ECONÔMICA FEDERAL: Se constituyen garantías reales en forma de cesión fiduciaria de los derechos de cobro por el suministro, distribución y comercialización de energía eléctrica por importe máximo de 80 millones de reales mensuales, el cual está sujeto a lo establecido en la Resolución Normativa N.º 766/2017 de ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad].

Los términos y condiciones relacionados con las cuentas a cobrar de la Compañía cedidas en fideicomiso se recogen en el apartado 1 anterior acerca de la quinta emisión de obligaciones de la Compañía, dado que el Contrato de Garantía comprende las garantías reales constituidas tanto para dicha emisión como para las CCB emitidas por la Compañía a favor de CAIXA ECONÔMICA FEDERAL.

La Compañía fungirá como avalista de las operaciones antes mencionadas.

- Plazo y fecha de vencimiento: Los Títulos se amortizarán a los cincuenta y cuatro (54) meses contados desde la fecha de suscripción de las adendas antes mencionadas, es decir, junio de 2022, excepto si se produjera la amortización anticipada de la totalidad de los Títulos como consecuencia de su vencimiento anticipado, en el evento de que se produjera algún supuesto de incumplimiento; o, en su caso, de su reembolso anticipado.
- Cláusula de interés: Los Títulos devengarán un tipo de interés remuneratorio referenciado al 146,5% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés de préstamo, de naturaleza interbancaria, de fijación diaria, denominado “*DP*”, el cual se expresa como un tanto por ciento anual.
- Amortización del principal: El principal de la deuda se amortizará como sigue:
 - Seis (6) pagos mensuales del 1,125% totalizando el 6,75% a partir de julio de 2019.
 - Doce (12) pagos mensuales del 1,125% totalizando el 13,50% en el año 2020.
 - Doce (12) pagos mensuales del 2,25% totalizando el 27% en el año 2021.
 - Cinco (5) pagos mensuales del 2,25% totalizando el 11,25% (hasta mayo de 2022).
 - Un pago tipo *bullet* del 41,50% en julio de 2022.
- Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses se abonarán por meses vencidos a partir de enero de 2018, siempre los días 24 de cada mes; o, según procediese, en la fecha de amortización anticipada de la totalidad de los Títulos como consecuencia de su vencimiento anticipado, en el evento de que se produjera algún supuesto de incumplimiento; o, en su caso, de su reembolso anticipado.
- Amortización obligatoria anticipada extraordinaria y reembolso anticipado obligatorio: CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. tendrá la obligación de efectuar el reembolso anticipado de la totalidad de los Títulos o, si procediese, y en carácter extraordinario, su amortización anticipada, limitada, en todo caso, a un máximo del 35% de los fondos netos que, en su caso, obtenga la Compañía con la venta o enajenación de activos, y descontadas las cantidades que se destinen al pago del importe de ejercicio de la opción de venta sobre acciones de la asociada LIGHT,

S.A., porcentaje que se destinará, en todo caso, al pago compartido de las demás deudas de CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. que hayan sido materia de reperfilamiento.

- Causales de declaración de vencimiento anticipado: Los Títulos se declararán vencidos y su pago se hará exigible de inmediato, obligándose CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. a realizar el reembolso de su importe más intereses, además de los recargos devengados u otras cantidades que, en su caso, correspondan, conforme a lo previsto en las adendas a los Títulos, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, cuando concurriera cualquiera de las circunstancias que de un modo resumido y ejemplificativo se describen a continuación, ya sea con respecto a CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. o, en su caso, a la Compañía (cada una de ellas, un supuesto de incumplimiento): incumplimiento de cualquier obligación, ya sea de naturaleza pecuniaria o no, contraída en virtud de los Títulos; solicitud de recuperación judicial o extrajudicial, o cesación de pagos; declaración de quiebra; incumplimiento de cláusulas de incumplimiento cruzado (*cross-default*) y aceleración cruzada (*cross-acceleration*); incumplimiento del importe mínimo mensual de las cuentas a cobrar por el suministro de energía eléctrica, objeto de las garantías; presentación de protesto notarial; presentación de demandas judiciales; privatización, fusión, liquidación, disolución, extinción, escisión u otra forma de reorganización societaria; cambio del objeto social; reducción del capital social; cambio de control; reparto de dividendos u otras retribuciones; escisión o fusión por absorción; cambio en la situación económico-financiera; incumplimiento de cláusulas financieras restrictivas (*covenants*); declaraciones falsas; terminación de los contratos de concesión; incumplimiento de decisión judicial o administrativa; cambio de tipo societario; constitución de garantías reales o gravámenes en favor de terceros sobre activos, bajo ciertas condiciones; no realización del “barrido de caja” (*cash sweep*); afectación de las garantías reales; secuestro, embargo, expropiación, decomiso, etc. de la totalidad o una parte sustancial de los activos, bienes, propiedades o derechos; no conclusión del proceso de capitalización; endeudamiento adicional (con excepciones); no renovación, pérdida, cancelación, revocación o suspensión de permisos, concesiones o licencias; querellas anticorrupción presentadas contra las entidades o cualquiera de sus empleados, consejeros o directivos; incumplimiento de la legislación medioambiental.

- 2) Ratificar los actos realizados por la Junta Directiva de la Compañía para la formalización y ejecución de los acuerdos mencionados en el apartado 1) anterior.

V- El Consejo adoptó los siguientes acuerdos en relación con la suscripción de adendas a títulos de crédito y contratos de garantía:

- 1) Autorizar la suscripción por la Compañía, en calidad de avalista o fiadora, de los siguientes instrumentos jurídicos:
 - A) Sexta adenda a las “cédulas de crédito bancario” (en adelante, la (s) “CCB” o el/los “Título (s)”, modalidad de título de crédito brasileño) n.º 330.800.383, n.º 330.800.384, n.º 330.800.385, n.º 330.800.386 y n.º 330.800.392, emitidas por la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. a favor de la entidad bancaria BANCO DO BRASIL, S.A..
 - B) Segunda adenda a la CCB n.º 306.401.428, emitida por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. a favor de BANCO DO BRASIL, S.A.

(en adelante y conjuntamente, los “Contratos”), por importe total de aproximadamente 741 millones de reales, a fin de incluir las modificaciones que se mencionan a continuación:

- Amortización del principal: El principal de la deuda se amortizará mediante treinta y seis (36) pagos mensuales del 2,78% a partir de enero de 2019.
- Pago de intereses: Los Títulos devengarán un tipo de interés variable equivalente al 146,5% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés CDI [certificados de depósito bancario]. Los intereses se abonarán por meses vencidos, sin que medie periodo de gracia alguno.
- Pago de comisión (*fee*): Se aplicará un recargo (*fee*) del 1,4%, que se abonará como sigue: un 0,7% pagadero en el momento del reperfilamiento de la deuda, el cual se calculará sobre el importe de la deuda reperfilada; y un 0,7% pagadero en enero de 2019, el cual se calculará sobre el saldo impago de la deuda reperfilada en diciembre de 2018. Del segundo pago de *fee* se descontará el importe del *fee* pagado con motivo de la prórroga autorizada por el Consejo de Administración con fecha 16 de octubre de 2017 por importe de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil reales (R\$2.745.000,00). En el caso de que el *fee* pagadero en enero de 2019 fuese inferior a dicho importe, no se devolverá ninguna cantidad a CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A..
- Garantías: Los Contratos tendrán garantías reales que se constituirán sobre los activos que se mencionan a continuación:
 - Cuentas a cobrar (cesión fiduciaria de derechos de cobro) por importe mínimo de 150 millones de reales mensuales. Las cuentas a cobrar estarán cedidas en fideicomiso hasta la terminación de los Contratos y podrán ser objeto de excusión antes del obligado principal hasta el pago de todas y cada una de las cantidades adeudadas por el mismo en virtud de los Contratos.
 - Mantenimiento de una cuenta reserva correspondiente a tres pagos de deuda (incluyendo intereses y amortizaciones del principal).
 - Acciones preferentes emitidas por la filial COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG), en un porcentaje no superior al 35% de dichas acciones, por importe estimado de 300 millones de reales.
 - Flujos de pagos en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de la asociada ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A., por importe estimado de 135 millones de reales.
 - Flujos de pagos en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de la asociada TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA), por importe estimado de 145 millones de reales.
 - Flujos de pagos en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de las siete (7) entidades con cometido especial creadas por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. para operar las plantas hidroeléctricas integrantes del Tramo “D” de concesiones que fueron adjudicadas en la subasta eléctrica n.º 12/2015 organizada por ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad]– sobre el 51% de las acciones de dichas entidades con cometido especial y que no estén vinculados a la séptima emisión de obligaciones de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.–, por importe estimado de 200 millones de reales.
 - Los Contratos también contarán con fianza o aval de la Compañía.
- “Barrido de caja” (*cash sweep*): La Compañía llevará a cabo la amortización anticipada de la operación si se produjera la venta o enajenación de cualquier activo

propiedad de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., en una proporción mínima del 35% de los fondos netos que se obtengan de la venta o enajenación. En lo que respecta a la eventual venta de la participación de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. en el proyecto de la hidroeléctrica de Santo Antônio, el porcentaje de *cash sweep* se aplicará sobre la totalidad del “importe neto” de dicha venta, entendiéndose por ello el importe de la venta menos las cantidades adeudadas a los fondos de capital privado FIP MELBOURNE y FIP MALBEC, en el supuesto de que ejercieran las opciones de venta sobre acciones otorgadas a su favor, cuyo importe asciende a 350 millones de reales;

- Causales adicionales de vencimiento anticipado:
 - Restricciones a la contratación de nuevas deudas sin el previo y expreso consentimiento del acreedor, salvo si para la finalidad de pago o prepago de deudas existentes, y siempre que las nuevas deudas se contraten bajo condiciones de mercado y menos favorables al acreedor que las del reperfilamiento, o aún cuando el ratio Deuda Neta/EBITDA, después de la contratación de dichas deudas, fuese menor o igual a los *covenants* financieros establecidos en los Contratos.
 - Restricciones a la venta, transferencia, cesión, enajenación o disposición de activos de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. o, en su caso, de la Compañía, con la excepción de los activos que figuren en el plan de desinversiones de la Compañía o de sus filiales, negocios conjuntos y asociadas, tal y como se haya dado a conocer al mercado.
 - Reducción del capital social con otra finalidad que no fuese la de absorber pérdidas.
 - No constitución de las garantías reales.
 - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los contratos de garantía.
 - No celebración y formalización, en un plazo determinado, del instrumento jurídico denominado “contrato de administración de las garantías”.
 - No renovación, pérdida, cancelación, revocación o suspensión de cualesquier permisos, concesiones o licencias, incluyendo las medioambientales, de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. o, en su caso, de la Compañía, salvo si en el lapso de treinta (días) no se hubiese emitido sentencia judicial autorizando la continuidad de las operaciones.
 - *Covenants* financieros: se excluyen de los *covenants* financieros las referencias al ejercicio 2017.

2) Autorizar la constitución de un fideicomiso de garantía sobre hasta el 35% de las acciones de la filial COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG) propiedad de la Compañía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 da Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], cuyas condiciones y características principales son las que se describen a continuación:

A) La Compañía constituirá un fideicomiso de garantía sobre hasta un 35% de las acciones preferentes de su propiedad emitidas por COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG), así como sobre cualesquier acciones, valores o derechos que se hayan emitido a partir de la fecha de la firma del correspondiente contrato de fideicomiso de garantía sobre acciones, y que se deriven de ampliaciones de capital liberadas, desdoblamientos o agrupaciones de acciones relacionadas con las acciones dadas en fideicomiso.

- B) La Compañía (junto con CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.) reforzará o reemplazará dicha garantía si la misma fuese objeto de embargo, secuestro u otra medida judicial, arbitral o administrativa de efecto similar, o si bien fuese cancelada, invalidada o impugnada, mediante la constitución de un fideicomiso de garantía sobre acciones preferentes adicionales de su propiedad emitidas por COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG), teniendo en cuenta, en todo caso, los límites establecidos para las garantías otorgadas por la Compañía en virtud de otros instrumentos de deuda celebrados con otros acreedores.
- C) La Compañía hará que COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG) proceda a anotar la constitución del mencionado fideicomiso de garantía sobre acciones en su libro registro de acciones nominativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil]. El fideicomiso de garantía sobre acciones de COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG) se formalizará mediante la celebración entre CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., la Compañía y BANCO DO BRASIL, S.A., del correspondiente contrato de fideicomiso de garantía sobre acciones.
- 3) Autorizar la cesión fiduciaria de los flujos de pagos a la Compañía en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de la asociada TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA). La cesión fiduciaria de dividendos de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) se formalizará mediante la celebración entre la Compañía, CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. y BANCO DO BRASIL, S.A., del correspondiente contrato de cesión fiduciaria, cuyos términos y condiciones principales son las que se describen a continuación:
- A) La Compañía y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. asumen obligaciones con el fin de asegurar el pago de todas las obligaciones principales y accesorias asumidas por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. en virtud de los Contratos, incluyendo el pago del principal de la deuda, intereses, comisiones, multas, tributos, gastos y demás recargos legales, judiciales y contractuales, así como el resarcimiento de toda y cualquier cantidad que BANCO DO BRASIL, S.A. tuviese que desembolsar en virtud de la constitución, del ejercicio de derechos, del mantenimiento y/o de la excusión de la cesión fiduciaria constituida, incluyendo los gastos judiciales o extrajudiciales que, en su caso, fuesen incurridos por BANCO DO BRASIL, S.A. en la ejecución de las garantías. Formarán parte de la garantía, de manera automática e independientemente de cualquier formalidad adicional, todos los pagos en concepto de dividendos e intereses sobre capital propio imputables a las nuevas acciones emitidas por TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) que la Compañía pudiese suscribir o adquirir en el futuro, ya sea en virtud de lo dispuesto en los artículos 167, 168, 169 y 170 da Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], como consecuencia de ampliaciones de capital liberadas, desdoblamientos o agrupaciones de acciones, o a raíz de operaciones de consolidación, fusión, adquisición u otra forma de reorganización societaria, canje o división de acciones, que pudiesen sustituir o no las acciones antes mencionadas.
- B) La Compañía y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. se obligan a recibir la totalidad de los pagos, cantidades u otros recursos dados en fideicomiso, exclusivamente por medio de transferencia electrónica realizada a la cuenta corriente vinculada de titularidad de la Compañía o, en su caso, de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., en BANCO DO BRASIL, S.A., estableciendo que dichos recursos se moverán exclusivamente por medio de dicha cuenta corriente vinculada.
- C) La Compañía y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. se obligan a remitir a BANCO DO BRASIL, S.A. las correspondientes comprobaciones de anotación de la constitución

de la mencionada cesión fiduciaria en el libro registro de acciones nominativas de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA).

- 4) Ratificar los actos realizados por la Junta Directiva de la Compañía para la formalización y ejecución de los acuerdos mencionados en los apartados 1), 2) y 3) anteriores.
- VI- El Consejo acordó autorizar la transferencia a la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. de un importe máximo de mil seiscientos millones de reales (R\$1.600.000.000,00) bajo la forma de adelanto para futuro aumento de capital (“AFAC”), el cual será capitalizado en su momento mediante la formulación de una propuesta específica que se someterá a la consideración de la Junta General Extraordinaria de dicha filial que se convocará a tales efectos.
- VII- Los asuntos mencionados en los puntos III, IV, V y VI anteriores se aprobaron con la abstención de los Consejeros D. Marcelo Gasparino da Silva, D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes y D. Daniel Alves Ferreira.
- VIII- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía las siguientes personas:
- El Presidente.
-
- D. José Pais Rangel y D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes, Consejeros.
-
- D. Adézio de Almeida Lima, Director.

ASISTENTES:

Presidente	D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva
Director Ejecutivo (CEO) de la Compañía	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga
	D. Antônio Dirceu Araújo Xavier
	D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz
	D. Helvécio Miranda Magalhães Junior
	D. José Pais Rangel
	D. Marcelo Gasparino da Silva
	D. Marco Antônio de Rezende Teixeira
	D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco
	D. Nelson José Hubner Moreira
Consejeros	D ^a . Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes
	D. Agostinho Faria Cardoso
	D. Aloísio Macário Ferreira de Souza
	D. Antônio Carlos de Andrada Tovar
	D. Daniel Alves Ferreira
	D. Geber Soares de Oliveira
	D. Luiz Guilherme Piva
	D. Otávio Silva Camargo
	D. Ricardo Wagner Righi de Toledo
	D. Wieland Silberschneider
Miembros del Consejo de Auditoría	D. Manuel Jeremias Leite Caldas
	D. Rodrigo de Mesquita Pereira

Director	D. Adézio de Almeida Lima
Secretaria	D ^a . Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria